

RESOLUCIÓN N° 316/2020
CRESPO (E.R.), 26 de Agosto de 2020

VISTO:

El relevamiento llevado adelante por la Municipal y en particular al inmueble adjudicado a Deppen Pablo, D.N.I N° 26.615.502, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de Noviembre de 2015, se dictó el Decreto N° 530/15, mediante el cual se autorizó la adjudicación y venta -Ad Referéndum del Concejo Deliberante- de terrenos de propiedad municipal, ubicados en: Manzana N° 440, Partida Provincial N° 253.359, según Acta de la Comisión Especial de Evaluación, Calificación y Adjudicación de Lotes en fecha 05 de Agosto de 2015.

Que el Sr. Deppen Pablo, D.N.I N° 26.615.502 y la Sra. Pizzul Ruth Elizabeth, D.N.I N° 34.678.108, resultaron adjudicatarios de un Lote Social ubicado en calle Parque Nac. Río Pilcomayo N° 250, Registro N° 14.058, Parcela N° 07, Manzana N° 593.

Que en fecha 04 de Septiembre del año 2015, se suscribió el contrato de adjudicación entre la Municipalidad de Crespo y los Sres. Deppen y Pizzul. El costo del terreno se valuó en la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil (\$ 49.000,00), pagaderos en 60 cuotas fijas mensuales y consecutivas de Pesos Ochocientos Dieciséis con 67/100 (\$ 816,67).

Que en la cláusula segunda del mencionado contrato, los adjudicatarios se comprometieron a construir una vivienda familiar y habitarla en un plazo de dos años desde la firma del contrato.

Que asimismo, se pactó como condición resolutoria que ante el incumplimiento de los plazos estipulados, se procedería a la desadjudicación del terreno.

Que a mediados del año 2017, la Sra. Pizzul Ruth Elizabeth falleció, quedando la adjudicación a nombre del Sr. Deppen.

Que en fecha 31 de Mayo de 2018, encontrándose vencido los plazos del contrato Ut supra mencionado, se firmó un convenio entre el Sr. Deppen y el Municipio, aprobado mediante la Resolución N° 307/18 de fecha 13 de Junio de 2018, donde se otorgó una prórroga de 120 días, a los fines de terminar la construcción y habitar la vivienda.

Que habiendo transcurrido 5 años desde que se otorgó el lote Ut Supra mencionado, en el mes de Marzo del año 2020, la dirección de planeamiento y

obras privadas, realizó un relevamiento, constatando que el terreno se encuentra en estado de abandono.

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informó que el adjudicado registra deuda como contribuyente de este municipio en la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al período 2020, la Tasa de Obras Sanitaria correspondiente a los períodos del segundo bimestre del año 2019 hasta el tercer bimestre del año 2020 y adeuda cuotas del terreno, ascendiendo la deuda a un total de Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 34/100 (\$ 18.834,34).

Que en fecha 18 de Marzo del corriente, se reunió la comisión de vivienda y luego de analizar el estado de avance de la obra y el estado de deuda, se tomó la decisión de proceder a desadjudicar el lote, por no cumplir con lo establecido en el contrato celebrado, dejando constancia de ello en el Acta N° 35.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que teniendo en cuenta que los plazos establecidos en el contrato de adjudicación se encuentran ampliamente vencidos y que dicho plazo se considera condición resolutoria para la pérdida de la adjudicación, y además no se ha cumplido con el fin social que es la construcción de la vivienda, correspondería, rescindir el contrato celebrado con el Sr. Deppen Pablo, D.N.I N° 26.615.502, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación otorgada en fecha 04 de Septiembre de 2015.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

RESUELVE:

Art. 1º.- Rescindase el Contrato de Adjudicación suscripto entre la Municipalidad de Crespo y Deppen Pablo, D.N.I N° 26.615.502, y en consecuencia procédase a la desadjudicación de un Lote Social ubicado en calle Parque Nac. Río Pilcomayo N° 250, Registro N° 14.058, Parcela N° 07, Manzana N° 593, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art.2º.- Notifíquese con copia de la presente al Sr. Deppen Pablo, D.N.I N° 26.615.502.

Art. 3°.- Envíese copia de la presente a la Asesoría Legal, a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Oficina de Catastro y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art. 4°.- Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, etc.